

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

3043 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1985, del Congreso de los Diputados, por la que se anuncia convocatoria de los premios anuales de estudios políticos y parlamentarios correspondientes al año 1985.*

El Congreso de los Diputados convoca los premios anuales de estudios políticos y parlamentarios correspondientes al año 1985, de acuerdo con las siguientes bases:

Base 1.^a Se convocan los premios de estudios políticos y parlamentarios denominados «Congreso de los Diputados», correspondientes a 1985, que se otorgarán en la forma y tiempo que a continuación se señala.

Base 2.^a Periodicidad.—Los premios se concederán en el mes de diciembre, con ocasión de los actos organizados para conmemorar el aniversario de la Constitución.

Base 3.^a Aspirantes.—Podrán aspirar a los premios las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos que a continuación se indican:

a) Cuando se trate de personas físicas, los requisitos serán:

- 1.^o Ser mayor de edad.
- 2.^o Poseer la nacionalidad española.
- 3.^o Estar en posesión de algún título de enseñanza superior.

b) Si el concursante fuera un equipo de investigadores, su Director habrá de presentar el trabajo con la mención de su nombre y apellidos, así como el de quienes constituyan el grupo de trabajo, todos los cuales habrán de reunir las circunstancias indicadas en el apartado a).

c) Cuando se trate de instituciones privadas de carácter cultural, el trabajo habrá de presentarse por la persona que, con arreglo a sus Estatutos o normas de régimen interior, ostente la máxima representación, acreditada en la forma que, en cada caso, el Congreso estime pertinente.

Base 4.^a Se concederán dos premios:

- a) Uno, de 1.000.000 de pesetas, al estudio inédito que verse sobre la materia delimitada en la base 5.^a y que reúna los requisitos establecidos en la base sexta.
- b) Otro, de 500.000 pesetas, al estudio publicado durante 1985 que verse sobre esa misma materia.

Base 5.^a Contenido del trabajo.—Podrá presentarse al premio cualquier clase de estudio que verse sobre la teoría de la Constitución, sobre la Constitución española de 1978 (en su conjunto o en relación a alguna de sus partes), o sobre el Parlamento (bien en general, o bien, referido a las Cortes o a cualquiera de sus Cámaras), cualquiera que sea el enfoque que le dé el autor (histórico, jurídico, filosófico, sociológico, económico, etcétera).

Base 6.^a Forma y tiempo.

1. Los trabajos deberán presentar la siguiente forma:

a) Los trabajos inéditos habrán de estar mecanografiados en hojas, de tamaño folio, a doble espacio, por una sola cara y sin enmiendas, tachaduras o raspaduras, y deberán ir firmados y rubricados por los concursantes, con indicación de su domicilio y número del documento nacional de identidad. Su extensión estará comprendida entre 200 y 500 folios. Se presentarán en triple ejemplar. Dos quedarán depositados en el Registro General del Congreso y el tercero se devolverá a la persona o Entidad interesada, debidamente sellado y registrado, con la fecha de presentación.

b) Los trabajos publicados podrán tener cualquier extensión y de ellos se presentarán tres ejemplares, en los que habrá de constar impreso el nombre del autor y los datos de identificación de la obra.

2. Los textos se presentarán entre los días 1 al 15 de noviembre en el Registro General del Congreso de los Diputados, en días y horas hábiles.

Base 7.^a Jurado.

1. Los trabajos presentados serán examinados por un Jurado calificador, cuyo Presidente será el del Congreso de los Diputados

y lo integrarán tres miembros de la Mesa del Congreso, el Secretario general de la Cámara y tres Profesores especialistas en materias políticas y parlamentarias, designados previamente por la propia Mesa. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un Letrado de las Cortes Generales.

2. Las actas de las deliberaciones que recojan los acuerdos del Jurado serán redactadas por el Secretario y llevarán el visto bueno del Presidente del Jurado.

3. Los premios se otorgarán por mayoría de votos de los miembros del Jurado.

4. El Jurado podrá, por mayoría de votos, declarar desierto el premio.

Base 8.^a Publicación y devolución de originales.

1. El Congreso podrá proceder a la publicación del trabajo inédito que resultare premiado en una primera edición, que no podrá exceder de 3.000 ejemplares y estará libre de pago de derechos de autor. El beneficiario del premio se compromete a renunciar expresamente a cualquier pretensión sobre los referidos derechos y recibirá gratuitamente 50 ejemplares de la obra publicada.

2. El Congreso deberá ejercer la opción a que se refiere el apartado anterior, en un plazo no superior a tres meses, a partir de la fecha en que, otorgado el premio, sea expedido el correspondiente diploma. Transcurrido dicho plazo sin que se ejercitare la opción, el autor premiado podrá publicar libremente su trabajo, haciendo mención expresa en él de que ha sido beneficiario del premio, y entregando 50 ejemplares al Congreso de los Diputados.

3. Los ejemplares de los trabajos no premiados serán devueltos a los concursantes que lo soliciten, dentro del mes siguiente a la fecha de resolución del Jurado, sin que el Congreso adquiera derecho alguno para la publicación o difusión total o parcial de dichos trabajos.

4. La participación en cualquiera de las convocatorias anuales supone la aceptación de las normas contenidas en estas bases y de las decisiones del Jurado designado cada año.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 1985.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

3044 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1985, del Congreso de los Diputados, por la que se anuncia convocatoria de los premios anuales sobre actividades escolares relacionadas con la Constitución, correspondientes al año 1985.*

El Congreso de los Diputados convoca los premios anuales sobre actividades escolares relacionadas con la Constitución, correspondientes al año 1985, de acuerdo con las siguientes bases:

Base 1.^a El objeto de la convocatoria es premiar las actividades que se desarrollen dirigidas a los escolares y con participación de los mismos y que busquen la información, difusión y conocimiento de las características y valores del sistema constitucional español, tanto referidos al conjunto como a particulares instituciones o aspectos del mismo.

Base 2.^a Participantes.—Podrán participar todos los Centros escolares públicos y privados, de Educación General Básica, Enseñanza Media y Educación Especial, establecidos en España o que, radicando fuera del territorio nacional, sigan los planes oficiales españoles de enseñanza.

Base 3.^a Premios.—Habrá un primer premio de 1.000.000 de pesetas, un segundo premio de 750.000 pesetas y un tercer premio de 500.000 pesetas. Todos ellos deberán destinarse necesariamente, por los Centros escolares que puedan resultar beneficiarios, a inversiones de carácter permanente, salvo autorización expresa del Congreso para otros objetivos.

Base 4.^a Presentación.—Los Centros que deseen participar deberán presentar instancia firmada por su Director y dirigida al Presidente del Congreso de los Diputados, en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- Nombre y domicilio del Centro.
- Tipo, nivel o niveles de educación que se imparten.
- Número de alumnos inscritos en el mismo.